



Ciudad de México a 23 de febrero de 2018

**Asunto:** Demanda de Amparo vs PROGRAMA para el registro y autorización de Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos.

Circular 11/18

**A TODOS NUESTROS AGREMIADOS.**

**Presente**

Como es de su conocimiento, el pasado 18 de enero de 2018, la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el: **“PROGRAMA para el registro y autorización de Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos”**, el cual, en términos del artículo PRIMERO Transitorio, entró en vigor a partir del día hábil siguiente de su publicación en el DOF, es decir, el 19 de enero de 2018 y cuya aplicación se estará a lo dispuesto en los calendarios señalados en los numerales 5.1 y 5.2 del mismo.

De un análisis a dicho Programa, se desprende que el mismo contiene profundas implicaciones para los regulados que realizan las actividades de Expendio al público y de Distribución de Gas L.P., razón por la cual, nuestro Consejo de Administración instruyó a elaborar una Demanda de Amparo a fin de ponerlo a disposición de las Empresas que realizan dichas actividades y que deseen impugnar este Programa.

**ASOCIACIÓN MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO Y EMPRESAS CONEXAS A.C.**

Juan Jacobo Rousseau No.44 Col. Nueva Anzures C.P. 11590 México, D.F.

T: + 52 (55) 5545 7264 // F: + 52 (55) 5531 8386

[www.amexgas.com.mx](http://www.amexgas.com.mx)



Por lo anterior, es que se pone a su disposición la Demanda de Amparo para que sus abogados lo adapten con los datos específicos de su(s) Empresa(s), lo presenten de manera oportuna y le den el seguimiento debido durante todas las etapas del Juicio.

La fecha límite para presentar la demanda de amparo en contra de esta norma de carácter general, es el próximo: **02 de marzo de 2018**.

En espera de que la información mencionada sea de utilidad, nos ponemos a su disposición para cualquier información o aclaración adicional al respecto.

**A t e n t a m e n t e**

**Ing. Octavio Pérez Salazar**  
**Presidente Ejecutivo**

**Anexos:**

1. Demanda de Amparo Indirecto.
2. Instructivo para la presentación de la Demanda de Amparo.
3. ACUERDO General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.
4. Programa para el registro y autorización de Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos (DOF- 18 de enero de 2018).
5. Padrón de Terceros.- Pagina de la ASEA.

**ASOCIACIÓN MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO Y EMPRESAS CONEXAS A.C.**

Juan Jacobo Rousseau No.44 Col. Nueva Anzures C.P. 11590 México, D.F.

T: + 52 (55) 5545 7264 // F: + 52 (55) 5531 8386

**[www.amexgas.com.mx](http://www.amexgas.com.mx)**